



- 1 -

1 NÚMERO: 2014-9-01-11-P004977

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

3 OUTMARK S.A.- CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00,

4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.- En la ciudad de

5 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

6 del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del dos mil ^{16/12/14}

7 catorce, ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS,**

8 Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil,

9 comparecen las siguientes personas: a) VERÓNICA LUCÍA

10 BOWEN RAMÍREZ, mayor de edad, de estado civil casado, de

11 profesión Relacionadora Pública, b) JACQUELINE BOWEN

12 RAMÍREZ, mayor de edad, de estado civil viuda, diplomada

13 Superior. Ambas comparecientes son ecuatorianas y domiciliadas

14 en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse

15 y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

16 documentos de identificación de conocer doy fe, las mismas

17 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** sobre cuyo objeto y

19 resultados están bien instruidas, a la que proceden de una

20 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

21 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el

22 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

23 de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas

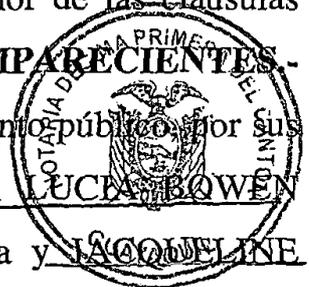
24 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

25 Comparecen a la celebración de este instrumento público por sus

26 propios derechos, las señoras: VERONICA LUCIA BOWEN

27 RAMIREZ de estado civil casada, ejecutiva y JACQUELINE

28 BOWEN RAMIREZ de estado civil viuda, ejecutiva. Los



1 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.
3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de
4 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
5 voluntariamente, constituir la compañía anónima OUTMARK
6 S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
7 estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía
8 que se constituye mediante el presente instrumento, se
9 registrará por el estatuto que se expone a continuación.
10 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
11 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
12 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
13 **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-**
14 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
15 operaciones será "OUTMARK S.A.". Esta sociedad se constituye
16 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se
17 registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
18 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como
19 "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio
20 principal de la compañía es el cantón de Guayaquil,
21 provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución
22 de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales,
23 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
24 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-**
25 **Objeto social.-** El objeto social de la compañía es la
26 comercialización de espacios publicitarios, alquiler de vallas
27 publicitarias, impresión y mantenimiento de publicidad exterior e
28 interior. Elaboración de diseño publicitario e impresión de



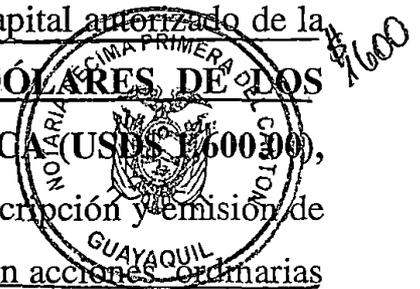
1 lonas de gran tamaño así como también la importación de
2 los mismos. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
3 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a
4 otras sociedades o empresas, representar comercialmente a
5 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Para
6 la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o
7 por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
8 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

9 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
10 compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de ³⁰
11 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil
12 o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la
13 junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá
14 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
15 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

16 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general
17 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza
18 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
19 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
20 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará
21 como liquidador el representante legal de la compañía.

22 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

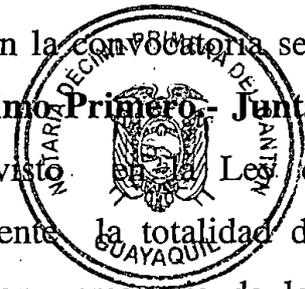
23 **Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la
24 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE DOS
25 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USDS 1.600,00),
26 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
27 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias
28 de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en



1 cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
2 de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Séptimo.-**
3 **Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de 200
4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTEAMÉRICA (800 USD) dividido en 800 acciones
6 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar 200
7 cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite
8 del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la
9 cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y
10 el pago de las nuevas acciones. **Artículo Octavo.- Referencias**
11 **legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
12 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros,
13 pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su
14 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su
15 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
16 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el
17 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto
18 por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO**
19 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.-**
20 **Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es
21 el órgano supremo de la compañía, y se compone de los
22 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
23 quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los
24 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
25 presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de
26 los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio
27 de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance
28 y los informes que se le presenten a consideración sobre el



1 último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;
3 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
4 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así
5 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta
6 general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por
7 las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo
8 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
10 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de
11 la junta general. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio
12 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
13 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
14 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
15 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el
17 efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
18 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio
19 de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
20 convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará
21 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
22 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
23 discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
24 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será
25 nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Juntas**
26 **Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
27 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
28 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los



[Handwritten signature]

1 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
2 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá
3 que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo
4 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente
5 se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
6 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo**
7 **Décimo Segundo.-** Presidente y Secretario de Junta general.-
8 Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la
9 compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, quien sea
10 designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.
11 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,
12 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo
13 creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-** Atribuciones y
14 deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano
15 de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de
17 su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación
18 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
19 competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas
20 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
21 expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato
22 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)
23 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
24 órganos administradores las normas consagradas en el presente
25 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de
26 la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos
27 y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
28 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)



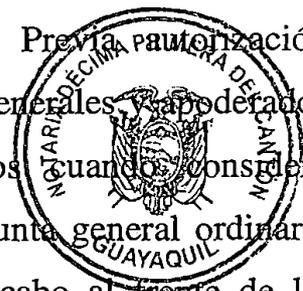
1 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
2 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
3 y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos
4 cuya cuantía exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de
5 América (USD \$1.000,00), así como de actos de disposición de
6 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
7 **Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-
8 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
9 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el
10 número de personas que representen por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se
12 estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.-**
13 **Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
14 decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más
15 uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
17 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo**
18 **Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general cada acción
19 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
20 encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
21 haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-**
22 Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas
23 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
24 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado
25 por escritura pública. Un accionista ~~no puede~~ hacerse
26 representar sino por un solo mandatario ~~cada vez~~ cualquiera
27 que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo,
28 el mandatario no puede votar en representación de otra u



1 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero
2 la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar
3 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
4 mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las
5 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y
6 este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
7 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo
8 el derecho de oposición, en los términos que determina la
9 Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.-** Las
10 resoluciones de las juntas generales así como una sintética
11 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas
12 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas
13 a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas
14 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
15 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de
16 cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE**
17 **LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
18 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo**
19 **Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será
20 nombrado por la junta general para un período de tres años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
22 accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
23 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
24 general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
25 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
26 los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir
27 el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
28 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,



1 hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo
2 Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o
3 sustituido. La junta general deberá designar un Presidente
4 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente
5 en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.- Del**
6 **Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta**
7 **general para un período de tres años, tendrá la representación**
8 **legal, judicial o extrajudicial de la compañía.** Podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
10 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
11 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
12 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
13 General tendrá los más amplios poderes de administración y
14 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
15 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
16 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
17 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
18 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
19 del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
20 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
21 objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
22 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
23 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
24 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) ~~Previa autorización~~
25 ~~de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados~~
26 ~~especiales de la compañía y removerlos cuando considere~~
27 ~~conveniente;~~ d) Someter anualmente a la junta general ordinaria
28 un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la



1 compañía, así como el balance general y demás documentos que
2 la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones
3 que considere convenientes en cuanto a la distribución de
4 utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover
5 al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
6 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
7 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento
8 y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
9 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
10 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
11 cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
12 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer
13 cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir
14 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
15 el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes
16 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
17 cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** De los Subgerentes
18 temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas
19 lo estime conveniente, nombrará a través del representante
20 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las
21 atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre
22 los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o
23 más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO**
24 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
25 **SUPLENTE. Artículo Vigésimo Tercero.-** De los Comisarios.-
26 La junta general nombrará un comisario principal y otro
27 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
28 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado



1 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá
2 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta
3 general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá
4 pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
6 derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo**
7 **Cuarto.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer
8 el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año
9 y los presentará el Gerente General a consideración de la junta
10 general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
11 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
12 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
13 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
14 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias,
15 por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.-**
16 **Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta
17 del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
18 junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
19 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
20 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
21 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
22 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
23 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
24 general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
25 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.
26 Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas
27 legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto
28 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo

[Handwritten signature]



1 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
2 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
3 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
4 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
5 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por
6 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido
7 entre los accionistas en proporción al capital pagado que
8 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**
9 **SEXTO DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo**
10 **Sexto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y
11 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
12 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
13 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
14 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
15 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
16 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
17 para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
18 **Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo
19 que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán
20 las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
21 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
22 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
23 de constitución de la compañía, las mismas que se
24 entenderán incorporadas a este estatuto. **Artículo Vigésimo**
25 **Octavo.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
26 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
27 auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
28 observando las disposiciones legales sobre esta materia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 08:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679182

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922261235 SALAZAR CAMPODONICO CARLOS JOSE

CIU: J5819.01 ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS. DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN. DE FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE. PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OUTMARK S.A.

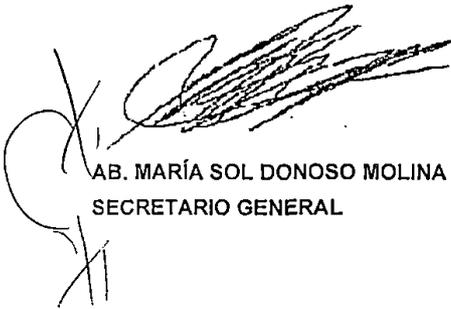
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2015 08:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



16/12/2014 11.10



1 **CAPÍTULO SÉPTIMO.-** El capital suscrito con que se
 2 constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados \$400
 3 Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y
 4 pagado en la siguiente forma: La señora VERONICA LUCIA
 5 BOWEN RAMIREZ suscribe cuatrocientas acciones de un \$400
 6 dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares
 7 de los Estados Unidos de América (US\$400), y paga en
 8 efectivo; la señora JACQUELINE BOWEN RAMIREZ suscribe \$400
 9 cuatrocientas de un dólar cada una, lo que da un aporte de
 10 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
 11 (US\$400), y paga en efectivo. CAPÍTULO OCTAVO:
 12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
 13 fundadores declaran bajo juramento que los valores de las
 14 acciones que representan el capital de la compañía, es suscrito y
 15 pagado serán depositados en una cuenta de una institución
 16 financiera de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete de la ley
 17 de compañías, en la cantidad que corresponda a cada accionista,
 18 una vez que se perfeccione la compañía. Los accionistas
 19 fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la
 20 compañía a la Señora VERONICA LUCIA BOWEN RAMIREZ
 21 para un período determinado en estos estatutos, y la autorizan para
 22 que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
 23 escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites
 24 conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
 25 legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, sírvase
 26 agregar las cláusulas de estilo para su validez. Acentuamente,
 27 Abogado Ramón Baratau, registro mil cuatrocientos diecinueve.
 28 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública,

[Handwritten signature]



1 con todo su valor legal, legal, conjuntamente con los
2 documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
3 la aceptan en todas sus partes.- Yo, el Notario, doy fe
4 que, después de haber sido leída en clara y alta voz,
5 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
6 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
7 ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
8 acto.

9
10 *Veronica Bowen Ramirez*
11 **VERONICA LUCÍA BOWEN RAMÍREZ**

12 **C.C. 090955559-1**

13 **CERT. VOT: 003-0083**

14
15 *Jacqueline Bowen R.*
16 **JACQUELINE BOWEN RAMÍREZ**

17 **C.C. 090955504-7**

18 **CERT. VOT: 003-0081**

19
20 **EL NOTARIO**

21
22
23 **DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**
24
25
26
27
28





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA OUTMARK S.A.**, número, **2014-9-01-11-P004977**, en once fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil catorce.



EL NOTARIO

XAVIER RODAS GARCÉS





2014-09-01-011-P004977

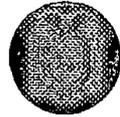
Abogado, Gonzalo Xavier Rodas Garces
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-011-P004977	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-16 13:44:59						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERONICA LUCIA BOWEN RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	0909555591.	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JACQUELINE BOWEN RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	0909555047	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
Constitución de la Compañía OUTMARK S.A. Capital Suscrito \$800,00. Capital Pagado \$1.600,00						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADO, GONZALO XAVIER RODAS GARCES
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 64.329
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Enero del dos mil quince queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OUTMARK S.A.**, de fojas **3.232 a 3.256**, Registro Mercantil número **146**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OUTMARK S.A.**, a favor de **VERONICA LUCIA BOWEN RAMIREZ**, de fojas **1.304 a 1.306**, Registro de Nombramientos número **438.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de enero de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 23 ENE/2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1047079



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **OUTMARK S.A.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA.**

NOMBRE COMERCIAL: **OUTMARK S.A.**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: **TARQUI** BARRIO: CIUDADELA: **Belohorizonte**

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: **PERUGIA** BLOQUE: KM.: **11.5 VIA LA COSTA**

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: **9-6**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **0991834590** TELÉFONO 2: **6035359**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **v Bowen 73@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **csalazar@agenciadss.com**

CELULAR: **0997091105** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **VIA LA COSTA COLA Belo Horizonte Mz 9 v. 11.6**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **VERONICA LUCIA Bowen Ramirez**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **090955591**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 ENE 2015 HORA: **10:35**

Veronica Bowen Ramirez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Calderon*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

lyapsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2015 13:27:07 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2532-0
OUTMAR S.A. VERONICA BOWEN

Expediente: *400288*

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 56
Digitando No. de trámite, año y verificador =